

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO
DE OBRA PARA ESTACIÓN DE RECARGA MÚLTIPLE EN EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
ELÉCTRICOS SITUADO JUNTO AL AUDITORIUM DE LA MARINA EN LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA:**

ÍNDICE

1.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.....	2
2.- FINANCIACIÓN EUROPEA CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	2
2.1.-DNSH COMPONENTE 1 C1. I2.....	4
2.2.- FINANCIACIÓN	6
2.3.- PALANCA, COMPONENTE, INVERSIÓN, OBJETIVO Y PROYECTO.....	6
3.- APLICACIÓN MOVES III	7
4.- RECOMENDACIONES MEDIOAMBIENTALES.....	8
5.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	9
6.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO	9
7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	10
8.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	10
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
9.1. Valoración de la oferta económica (PE). Hasta 100 puntos.....	11
9.2. Criterios de desempate	11
10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	12
11.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	12
12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	13
12.1.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	13
13. FORMA DE PAGO	13
13.1. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:.....	14
14. MODIFICACIONES CONVENCIONALES.....	14
15. OBLIGACIONES ESENCIALES CON EFECTOS EN LA RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD	14
16. JUSTIFICACIÓN DE LOTES.....	15
17. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN	15
18. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	15

Referencia del Expediente: 47.794/2023

1.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Constituye la necesidad del contrato, la adopción de medidas encaminadas y orientadas hacia una economía baja en carbono, y entre estas medidas se encuentra, la mejora de la eficiencia sobre el transporte, para lo cual la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos (CFMASU) efectúa una clara apuesta por el transporte sostenible, proponiendo la supresión de manera progresiva del empleo de combustibles fósiles, y fomentando la concienciación para la reducción de emisiones contaminantes mediante la dotación de infraestructura para recarga de vehículos eléctricos, ubicado en un lugar de interés público como son los alrededores del Auditorium de la Marina.

El objetivo fundamental que se busca con el presente contrato es dotar de la infraestructura necesaria de puntos de recarga en una zona concurrida como es el aparcamiento exterior del Auditorium de la Marina, que permitan la carga de los vehículos eléctricos adquiridos por la ciudadanía, favoreciendo así el uso de dichos vehículos con la opción del uso de dicha infraestructura, de la cual carece actualmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dado que el compromiso europeo de reducción de emisiones GEI supondrá para España que las emisiones se limiten hasta un valor muy reducido de entre el 14 y el 88 MtCO₂, con la contratación que nos ocupa se estaría contribuyendo a alcanzar el nuevo modelo energético establecido en el Acuerdo de París alcanzado en la XXI Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que incluye el compromiso de alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para contener el aumento de temperatura de la tierra.

Considerando estos hechos y teniendo presente el objetivo fundamental del presente contrato, que no es otro que suministrar energía para la recarga de las baterías de los vehículos eléctricos, la CFMASU precisa incorporar 1 estación de recarga con 3 puntos de carga, 2 de ellos con puntos dobles de recarga semi-rápida y otro unitario con tipo de carga rápida, por lo que es necesario que se inicien las gestiones para la contratación de “LA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE RECARGA MÚLTIPLE EN EXTERIOR PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS SITUADO JUNTO AL AUDITORIUM DE LA MARINA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- FINANCIACIÓN EUROPEA CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La presente licitación se financia con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation UE en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, y cumpliendo con la obligación de exhibir el emblema europeo, junto con la declaración de financiación en un lugar destacado en todos los documentos.

Le resulta de aplicación el real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia. Además de las normas generales sobre Contratación Pública, los principios de gestión específicos del Plan vienen definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, que son:

- a) Concepto de Hito y Objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

A la presente licitación le es de aplicación expresa el Plan de Medidas Antifraude aprobado por este Excmo. Ayuntamiento. Esta obligación se impone con el fin de garantizar y declarar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En el presente expediente, se prevé el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, de conformidad con lo establecido en el particular, para la presente actuación C1. I2. La parte principal de esta medida se refiere al incentivo para la compra de vehículos de cero emisiones o al desarrollo de proyectos innovadores en vehículos/movilidad de cero emisiones. La «Metodología para el seguimiento de la contribución a objetivos climáticos» anexa al Reglamento MRR no establece campos de intervención que permitan el reconocimiento climático o medioambiental de los vehículos eléctricos o vehículos híbridos enchufables, excepto para los vehículos de transporte urbano incluidos en el campo de intervención 074. De acuerdo con el artículo 18, apartado 4, letra e), del Reglamento MRR, la metodología debe, no obstante, «ser utilizada en consecuencia para las medidas que no pueden asignarse directamente a un campo de intervención enumerado en el anexo VI». En este contexto, la Comisión Europea ha aplicado un coeficiente de contribución climática del 100% para los vehículos de cero emisiones de todas las categorías (esto incluye vehículos eléctricos de batería y vehículos propulsados por pilas de combustible/hidrógeno) incluidos en esta medida. Esta medida también incluye la inversión en infraestructura de combustibles alternativos (077) que también tendría un coeficiente climático del 100%.

Cumpliendo con los requisitos exigidos para los contratos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se aporta la siguiente documentación para su fiscalización:

- Definición de subproyecto (CIE)



- Descripción de funciones, competencias y composición de la entidad ejecutora/órgano gestor.
- Autoevaluación de la Consejería (Anexo II.B del 1 al 6, de la Orden 1030/2021)
- Estimación de riesgo, tabla de valoración. (Anexo II C)
- Previsión cumplimiento de hitos y objetivos (Anexo III.A.I. gestión de hitos y objetivos y Anexo II.A.2 planificación de proyecto y subproyecto)
- Ejecución de líneas de acción DNSH (Anexo III.B)
- Declaración de conflicto de intereses (DACI, Anexo IV.A)
- Declaración de cesión y tratamiento de datos de carácter personal (Anexo IV.B)
- Declaración compromiso del cumplimiento de principios transversales (Anexo IV.C)

2.1.-DNSH COMPONENTE 1 C1. I2

Además de, justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) de la actuación financiada, Componente 1, Inversión 2, en su ficha correspondiente:

Parte 1 de la checklist del DNSH:

Please indicate which of the environmental objectives below require a substantive DNSH assessment of the measure	Yes	No	Justification if 'No' has been selected
Climate change mitigation		X	Estas medidas contribuirán a reducir las emisiones GEI, ya que el principal resultado será la sustitución de vehículos propulsados por combustibles fósiles por vehículos de bajas emisiones. Por ello, la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Climate change adaptation		X	La actividad apoyada por las medidas tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
The sustainable use and protection for water and marine resources		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
The circular economy, including waste prevention and recycling	X		
Pollution prevention and control to air, water or land	X		
The protection and restoration of biodiversity and ecosystems		X	Las actividades cubiertas en estas medidas, por su naturaleza, no tienen impacto relevante en la biodiversidad y ecosistemas.

Parte 2 de la checklist del DNSH:

Questions	No	Substantive justification
<i>Climate change mitigation:</i> Is the measure expected to lead to significant GHG emissions?		
<i>Climate change adaptation:</i> Is the measure expected to lead to an increased adverse impact of the current climate and the expected future climate, on the measure itself or on people, nature or assets?		
<i>The sustainable use and protection of water and marine resources:</i> Is the measure expected to be detrimental: i. to the good status or the good ecological potential of bodies of water, including surface water and groundwater; or ii. to the good environmental status of marine waters?		
<i>The transition to a circular economy, including waste prevention and recycling:</i> Is the measure expected to: i. lead to a significant increase in the generation, incineration or disposal of waste, with the exception of the incineration of non-recyclable hazardous waste; or ii. lead to significant inefficiencies in the direct or indirect use of any natural resource at any stage of its life cycle which are not minimised by adequate measures; or iii. cause significant and long-term harm to the environment in respect to the circular economy?	X	<p>En relación con la nueva flota, los fabricantes de vehículos, en colaboración con los fabricantes de materiales y equipamientos, velarán por limitar la utilización de sustancias peligrosas en los vehículos con el objeto de facilitar su reciclado y evitar la necesidad de eliminar residuos peligrosos.</p> <p>El diseño y producción de estos nuevos vehículos tendrán en cuenta y facilitarán el desmontaje, la reutilización y la valorización, especialmente, el reciclado de los vehículos al final de su vida útil aplicando el principio de jerarquía.</p> <p>Se impulsará la integración cada vez mayor de materiales reciclados en los vehículos y en otros productos, con el fin de desarrollar el mercado de materiales reciclados siguiendo un enfoque de economía circular.</p> <p>En cuanto al consumo de materias primas (litio, níquel cobalto magnesio y grafito) necesario para la fabricación de baterías, se tenderá a cumplir el objetivo de reducción de la dependencia de la UE de las importaciones de materias primas, facilitando el acceso a fuentes primarias y secundarias dentro de la UE. El uso de materias primas producidas de manera sostenible es crucial para la huella ambiental de la batería y del vehículo eléctrico en conjunto.</p> <p>La medida apoyará las directrices recogidas en la Directiva 2006/66/CE relativa a pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, así como lo expuesto en el informe de la Comisión al parlamento europeo sobre la ejecución del Plan de acción estratégico para las baterías.</p>



Questions	No	Substantive justification
<i>Pollution prevention and control:</i> Is the measure expected to lead to a significant increase in the emissions of pollutants into air, water or land?	X	De manera general para todas las líneas de ayuda de esta inversión las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por la renovación y sustitución a vehículos propulsados por energías alternativas impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas.
<i>The protection and restoration of biodiversity and ecosystems:</i> Is the measure expected to be: <ul style="list-style-type: none"> i. significantly detrimental to the good condition and resilience of ecosystems; or ii. detrimental to the conservation status of habitats and species, including those of Union interest? 		

2.2.- FINANCIACIÓN

Este contrato cuenta con la cofinanciación del IDAE, en virtud del RD 266/2021, de 13 de abril, modificado por el RD 406/2023 de 29 de mayo y RD 821/2023 de 14 de noviembre.

El gasto correspondiente a contratar se financiará con cargo a las siguientes partidas:

- “INVERSIONES PROGRAMADAS MOVES III”, 009/4590/62900
- “REM.INVERSIONES PROGRAMA MOVES III (IDAE)”, 009/9290/60900

2.3.- PALANCA, COMPONENTE, INVERSIÓN, OBJETIVO Y PROYECTO

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, en el número “I. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la Componente 1 Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. En concreto, los programas de incentivos a la inversión que se contemplan para favorecer la movilidad eléctrica se enmarcan en la Inversión 2, denominada “Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electro movilidad, recarga e hidrógeno verde”.

Componente: Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Inversión en la que se incardina: Inversión 2. Plan de incentivos para la instalación de puntos de recarga, adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde (C1. I2).

Plazos para su cumplimiento:

-Publicación licitación del contrato - 31 de julio de 2024.

Proyecto PRTR: “Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electro movilidad, recarga e hidrógeno verde” / “Programa de incentivos ligado a la movilidad eléctrica (RD266/2021, de 13 de abril, modificado por el RD 406/2023 de 29 de mayo y RD 821/2023 de 14 de noviembre)”.

Subproyecto PRTR: “Convocatoria Moves III, Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al RD 266/2021 de 13 de abril, modificado por el RD 406/2023 de 29 de mayo y RD 821/2023 de 14 de noviembre.

Objetivo CID (Council Implementing Decision) al que contribuye: A nivel de proyecto el Objetivo CID es el Objetivo 12 (C1. I2) 238.000 vehículos eléctricos y puntos de recarga en el Q4-2023. En el cuarto trimestre (T4) de 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) (IDAE: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) y CCAA deben haber incentivado la adquisición de al menos 238.000 vehículos eléctricos (vehículos eléctricos a batería, vehículos eléctricos de autonomía extendida, vehículos híbridos enchufables y vehículos eléctricos de hidrógeno) y puntos de recarga subvencionados.

3.- APLICACIÓN MOVES III

La CFMASU realiza la presente licitación con la finalidad de acogerse a lo descrito en el RD 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, modificado por el RD 406/2023 de 29 de mayo y RD 821/2023 de 14 de noviembre.

Para ello se realizarán actuaciones directas para la instalación de 1 estación de recarga con 3 puntos de carga, 2 de ellos con puntos dobles de recarga semi-rápida y otro unitario con tipo de carga rápida, según lo determinado en el programa de incentivos 2. Por lo que se instalarán un total de 5 puntos de recarga.

Antes de determinar las cuantías de aplicación a la financiación con cargo al MOVES III, por tanto, la ayuda total a percibir, debemos conocer qué tipo de solicitante se considera la administración pública en este caso. Según el artículo 11 “Destinatarios últimos de las ayudas” tenemos a la Entidad Local sin ejercer actividad económica en el punto 1. 5º.

PROGRAMA DE INCENTIVOS 2

Para la implantación de la estación de recarga mencionada, se han de cumplir los requisitos dispuestos en el ANEXO I, donde para el programa de incentivos 2 “Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos”, en su punto 1 nos determina qué se considera actuación elegible. Así como en su punto 2, apartado c) se considera su destino para uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas. En este caso se trata de un estacionamiento público de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para determinar la cuantía de ayuda para el programa de incentivos, existiendo proyecto técnicos (un proyecto que se anexa a la documentación de la presente licitación) donde se presupuesta la instalación de dicha estación de recarga, se estima un valor total (IPSI 10% incluido) de 86.143,50 euros, siempre cumpliendo lo dispuesto en el RD 266/2021 mencionado.

Con el valor estimado, nos dirigimos a la siguiente ayuda s/ANEXO III, para el programa de incentivos 2, obteniendo el 70% del coste elegible (descontando IPSI). En nuestro caso se obtienen 54.818,59 euros según los cálculos previstos por la instalación de la estación de recarga.

La documentación exigida por este RD 266/2021, viene recogida en el ANEXO II del mismo, tanto en su punto 1, para realizar la solicitud de ayuda, como en el apartado B) del punto 2 para la justificación de la misma.

4.- RECOMENDACIONES MEDIOAMBIENTALES

Según el punto V del preámbulo de la Ley de Contratos del Sector Público “...la Ley impone la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en el artículo 202...”

Artículo 202 “Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden” en su punto 2: “...se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica”.

Según los criterios medioambientales determinados desde la CFMASU en consonancia con lo ya descrito, siempre velando por el cumplimiento de los criterios de economía verde circular, se establece lo siguiente:

- Se ha incluido entre las especificaciones técnicas que “El licitador deberá proporcionar una garantía mínima de tres años de los puntos de recarga”.
- En el apartado 15 de la presente memoria “OBLIGACIONES ESENCIALES CON EFECTOS EN LA RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD” se incluye, entre otras que “el adjudicatario deberá disponer de establecimiento de mantenimiento dentro de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.
- Asimismo, se ha realizado el análisis de no riesgo significativo al medioambiente (DNSH) de la presente contratación previa cumplimentación del checklist anexo a la Orden HFP/1030/2021, que se ha incorporado al expediente, resultando del análisis realizado, que la presente contratación no genera impactos medioambientales no deseados.

5.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es, de conformidad con lo previsto en la cláusula 1 del Pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación (PPT), en modalidad de obra para la instalación de 1 estación de recarga para vehículos eléctricos, con destino a la Ciudad Autónoma de Ceuta en una zona de aparcamientos públicos de la Ciudad. Todo ello en el marco de la inversión C1. I2 “Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga públicos y privados, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y líneas de impulso a proyectos singulares y de innovación en electro movilidad, recarga e hidrógeno verde” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. El objetivo de la presente licitación es contribuir a alcanzar el nuevo modelo energético establecido en el Acuerdo de París alcanzado en la XXI Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que incluye el compromiso de alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para contener el aumento de temperatura de la tierra.

La contratación NO se fracciona en lotes, tal y como se detalla en el punto 16 “*JUSTIFICACIÓN DE LOTES*”. Siendo la ubicación de la instalación la siguiente:

Obra de instalación de estación de recarga múltiple en exterior para vehículos eléctricos situado junto al Auditórium de la Marina

Se ubicará en los alrededores del Auditórium de la Marina. Se aportan las siguientes coordenadas:

- **Coordenadas UTM de la terminal:** [ZONA: 30, H: N, x = 291813,7; y = 3974278,2]
- **Coordenadas GPS de la SAVE:** [35º 53' 26,37" N/ 5º 18' 23,50" W]

Las características técnicas mínimas del presente contrato se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en documentos anexos con el proyecto técnico correspondiente.

6.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifica el siguiente CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

Calificación general de aplicación al presente contrato:

- **31158100-9 "Cargador de Baterías"**
- **51110000 "Servicios de instalación de equipo eléctrico"**

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La obra se realizará en un plazo máximo de 2 meses, o el que, en su caso y si es menor, se derive de la oferta del adjudicatario, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de que, la estación de recarga esté operativa antes del plazo indicado, el adjudicatario deberá comunicárselo a la CFMASU, en cuyo caso, la entrega se realizará en el momento en que éstas estén disponibles.

Con la ejecución del presente contrato, en caso de que el plazo de entrega comprometido no fuese cumplido, el adjudicatario atenderá a las penalidades, indicadas en el apartado 15 del PPT, que puedan corresponder.

8.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá un procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del RDL 36/2020, que se menciona a continuación:

“A los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros y a los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 € que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, les podrá ser de aplicación la tramitación prevista en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”

Siendo en nuestro caso un contrato de obras por un importe total (sin IPSI incluido) de 86.143,50 euros, por tanto menor a 200.000,00 euros, le será de aplicación lo descrito en el apartado 6 del art. 159 de la LCSP, donde el procedimiento podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) *El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
- b) *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- c) *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- d) *La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*

- e) *Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*
- f) *No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*
- g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tal y como se establece en los artículos 145 y 146 de la LCSP, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, a través de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, con un máximo total de 100 puntos.

9.1. Valoración de la oferta económica (PE). Hasta 100 puntos.

Para la puntuación de la mejor oferta económica se calculará mediante la siguiente fórmula, con una ponderación de 0 a 100 puntos.

$$P = 100 - \left[100 * \left(\frac{S - M_0}{M_0} \right) \right]$$

Siendo:

- P = Puntos obtenidos en este apartado
- S = Oferta a evaluar.
- M₀ = Mejor oferta.

La justificación en la ponderación atribuida a la oferta económica se encuentra en el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Mediante la fórmula expuesta, la puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, al objeto de no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.

A efectos de cálculo de las ofertas anormalmente bajas, solo se tendrán en cuenta los importes de las ofertas presentadas en el presente criterio económico, precio ofertado por el licitador para las estaciones de recarga.

9.2. Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP:

- “El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como, de los derechos adquiridos por las plantillas”.

- El libramiento de vertidos de escombros y otros residuos procedentes de la ejecución de las obras de instalación, deberá realizarse conforme a la normativa medioambiental vigente en la materia, obligándose al adjudicatario al cumplimiento de las citadas normas durante las diferentes fases en que se programe la ejecución”.

Así mismo y en cuanto a los residuos peligrosos se refiere, el Contratista deberá remitir copia de los siguientes documentos generados desde antes de iniciarle la actividad:

- a) Aceptación de residuos.
- b) Documento de Control Seguimiento.
- c) Certificado de depósito final y demás que sean necesarios, indistintamente a la presentación de las autorizaciones correspondientes expedidas por el órgano medioambiental.

La Intervención, en uso de las funciones de fiscalización, será la encargada de comprobar el cumplimiento de esta obligación para lo que, junto a la certificación relativa a ejecución de la obra de instalación en caso de que lleve aparejada la producción de escombros, se remitirá el documento acreditativo del cumplimiento del libramiento de residuos conforme a la precitada norma. La Consejería que promueve el contrato requerirá al contratista dicho documento para su remisión a Intervención junto a la certificación correspondiente.

11.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El artículo 100 de la LCSP indica que el presupuesto base de licitación será adecuado a los precios actuales de mercado, por lo que, para la determinación del precio, y según lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, se ha tenido en cuenta lo descrito en el “Documento nº6 Mediciones y Presupuesto” del proyecto correspondiente a la presente licitación, cuyo ingeniero redactor es:

- D. Jesús Soler Martín, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. Colegiado nº 33634 CICCIP Andalucía

El IPSI para las obras de instalación de la presente estación de recarga se corresponde con un 10%, el cual queda incluido y desglosado debidamente en el presente contrato.

En la siguiente tabla figuran los distintos conceptos comprendidos dentro del objeto del contrato y los importes correspondientes:

TÍTULO	Valor estimado contrato (€)	I.P.S.I. (10%) (€)	Presupuesto total (€)
Obra de instalación de estación de recarga múltiple en exterior para vehículos eléctricos situado junto al Auditorium de la Marina	78.312,27	7.831,23	86.143,50

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, considerando a este respecto lo previsto en el artículo 101 LCSP, y siguiendo las cantidades expresadas en el apartado anterior, asciende a **78.312,27 €**, teniendo un presupuesto TOTAL de **86.143,50 €**.

12.1.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Las partidas presupuestarias a las que se hace cargo en la presente licitación son las siguientes:

“INVERSIONES PROGRAMADAS MOVES III”, **009/4590/62900**, por valor de **31.324,91 €**.

“REM.INVERSIONES PROGRAMA MOVES III (IDAE)”, **009/9290/60900**, por valor de **54.818,59 €**.

13. FORMA DE PAGO

La estación de recarga se abonará, de acuerdo con el precio ofertado por el adjudicatario, una vez se haya producido la correcta recepción, y previa presentación de la correspondiente factura.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente, solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

No procede revisión de precios.

En la factura correspondiente deberá hacerse constar:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Oficina Contable de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



- El órgano de contratación es la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- El servicio destinatario de la factura es la Unidad administrativa de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

13.1. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se pone a disposición de aquellos proveedores que estén obligados a facturar electrónicamente a la Administración Pública y a aquellos que así lo elijan, los códigos de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora de la entidad a la que remite la factura, para que así lo hagan constar en la misma.

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
L01510013	LA0006944	LA0002537
OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	UNIDAD
CIUDAD DE CEUTA	CIUDAD DE CEUTA	ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE

14. MODIFICACIONES CONVENCIONALES

No están previstas modificaciones convencionales en el sentido de lo establecido en el artículo 204 LCSP.

15. OBLIGACIONES ESENCIALES CON EFECTOS EN LA RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

Se establecen las siguientes obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento dará lugar a resolución del contrato:

Como condición esencial de ejecución se establecen:

- 1) El adjudicatario se obliga a disponer de establecimiento de mantenimiento dentro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, lugar donde opera principalmente los servicios de la CFMASU.
- 2) La obligación por parte del contratista del estricto cumplimiento de los pagos que haya de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
- 3) La concordancia en su caso, de los bienes suministrados, salvo previa conformidad escrita del órgano de contratación, con las muestras, documentación técnica o referencias aportadas en la oferta.
- 4) El mantenimiento de los requisitos para contratar con la Administración.

- 5) La colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.
- 6) La correcta facturación de los artículos efectivamente instalados por el contratista.

16. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes...”*, se informa lo siguiente:

Se hace constar que, se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que, la división conllevaría la necesidad de coordinar a diferentes contratistas con el riesgo de socavar gravemente la ejecución del contrato. Al objeto de evitar demoras y conflictos entre múltiples partes, cada una con sus propios intereses, que estarían implicadas en la ejecución del contrato, es conveniente no dividir su objeto en varios lotes, manteniendo una o un único responsable de la parte licitadora y un único responsable de la parte adjudicataria.

Asimismo, se hace constar que el contenido del contrato permite la concurrencia de pequeñas y medianas empresas, dado que su magnitud no es de gran contrato, sino que por el contrario está adaptada a sectores especializados propios de la capacidad de las pymes.

17. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

En el contrato que se tramita no se incurre en doble financiación no constando riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

18. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Resulta de aplicación a la presente actuación el Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de Lucha contra el Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a *FECHA FIRMA DIGITAL*

Víctor Manuel Lebrijo Pérez

Técnico de la Oficina de Cambio Climático de Ceuta